

**ACUERDO DE CONCEJO N° 010-2024-MDSJL**

San Juan de Lurigancho, 14 de febrero de 2024

**EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL SAN JUAN DE LURIGANCHO  
POR CUANTO:**

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JUAN DE LURIGANCHO**

**VISTOS:** En Sesión Ordinaria de Concejo, de la fecha; la Carta de ofrecimiento de donación, de Tecnología Textil S.A., de fecha 02 de octubre de 2023 (ingresada bajo el Documento Simple N° 29821-2023); la Carta de ofrecimiento de donación, de Tecnología Textil S.A., de fecha 10 de octubre de 2023 (ingresada bajo el Expediente N° 46024-2023); el Informe N° 1497-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 13 de setiembre de 2023; la Carta N° 135-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 18 de setiembre de 2023; el Informe N° 1532-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 19 de octubre de 2023; la Carta de Tecnología Textil S.A., de fecha 02 de noviembre de 2023 (ingresada bajo el Expediente N° 51054-2023); la Carta de Tecnología Textil S.A., de fecha 24 de noviembre de 2023 (ingresada bajo el Expediente N° 57421-2023); el Informe N° 1888-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, de la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, de fecha 18 de diciembre de 2023; el Informe Legal N° 007-2024-GAJ/MDSJL, de la Gerencia de Asesoría Jurídica, de fecha 05 de enero de 2023; el Memorando N° 142-2023-SG/MDSJL, de la Secretaria General, de fecha 11 de enero de 2023; el Informe N° 0085-2024-MDSJL/OGAF-OA, de la Oficina General de Abastecimiento; de fecha 07 de febrero de 2024; el Dictamen N° 002-2024-CER-CM/MDSJL, de la Comisión de Economía y Rentas, de fecha 13 de febrero de 2024, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de acuerdo al artículo 194 de la Constitución Política del Perú, concordante con el artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades y modificatorias, las municipalidades provinciales y distritales son órganos de Gobierno Local con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el numeral 20 del artículo 9 de la citada Ley N° 27972, establece como atribución del Concejo Municipal, aceptar donaciones, legados, subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, el artículo 55 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades establece que los bienes, rentas y derechos de cada municipalidad constituye su patrimonio, asimismo, señala que el patrimonio municipal se administra por cada municipalidad en forma autónoma, con las garantías y responsabilidades de ley, además, señala que todo acto de disposición o de garantía sobre el patrimonio municipal debe ser de conocimiento público; aunado a ello, el inciso 1 y 8 del artículo 56 de la precitada norma, señala que los bienes inmuebles y muebles de uso público destinados a servicios públicos locales y todos los demás que adquiere cada municipio son bienes de las municipalidades;

Que, mediante Resolución Directoral N° 0015-2021-EF/54.01, publicada en el diario oficial "El Peruano" con fecha 26 de diciembre de 2021, se aprueba la Directiva N° 006-2021/EF/54.01 denominada "Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento", la cual establece en su artículo 7



que, a través de la donación, el donante transfiere a título gratuito bienes muebles de propiedad privada susceptibles de ser incorporados al registro patrimonial a favor del donatario;

Que, el numeral 8.1 de su artículo 8 de la citada Directiva establece que, el donante es cualquier persona natural, persona jurídica, sociedad conyugal, sucesiones indivisas nacionales o extranjeras, así como gobiernos extranjeros, organizaciones y organismos internacionales, entidades públicas o privadas establecidas en el extranjero que ofrece un bien mueble en donación. Asimismo, el donatario es la Entidad u Organización de la Entidad que recibe y aprueba la donación para beneficio propio o de terceros, conforme al numeral 8.2). A su vez, su numeral 8.3) señala que los beneficiarios de la donación pueden ser la Entidad u Organización de la Entidad, personas naturales, empresas públicas u otras organizaciones que recibirán los bienes donados para su uso o para el cumplimiento de los fines institucionales de la Entidad u Organización de la Entidad. Asimismo, que el artículo 9 de la acotada Directiva, establece el trámite para aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional. En el literal a) del artículo 9.1 de la Directiva en referencia se establece que para la aceptación de donación de bienes muebles que se encuentran en el territorio nacional, se requiere un escrito del donante debidamente acreditado y que cuente con facultades para donar, según corresponda, comunicando la decisión de donar un bien mueble, indicando sus características y adjuntando los documentos que acrediten la propiedad sobre el mismo o en su defecto una declaración jurada. En el caso de sociedad conyugal, el escrito es suscrito por las partes de la sociedad salvo que uno de los cónyuges acredite contar con poder especial para disponer del bien;

Que, mediante Documento Simple N° 29821-2023, el representante legal de la empresa Tecnología Textil S.A. comunica a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, que con la finalidad de apoyar la campaña emprendida contra la inseguridad ciudadana y la recuperación de las pistas que están en mal estado en el distrito, expresan su interés de efectuar una donación a la comuna para dichos propósitos, convencidos que es tarea de todos los actores de la sociedad;

Que, mediante Expediente N° 46024-2023, el representante legal de la empresa Tecnología Textil S.A. comunica a la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, su disposición para apoyar la campaña emprendida por la Alcaldía contra la inseguridad ciudadana y la recuperación de las pistas y veredas en el distrito de San Juan de Lurigancho, y que, con el fin de formalizar el ofrecimiento, hace llegar la cotización de un Rodillo - RD7 Tandem Rollers de la marca Wacker Neuson, modelo RD12A-90, con sus especificaciones y características técnicas, así como la propuesta económica que hizo llegar la empresa UNIMAQ S.A. por un monto de S/ 71,148.10, a efectos que se acepte la donación por parte del Concejo Municipal, de conformidad con el numeral 20 del artículo 9 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades.

Que, mediante Informe N° 1888-2023-SGAYCP-GAF/MDSJL, la Subgerencia de Abastecimiento y Control Patrimonial, remite a la Gerencia de Administración y Finanzas el Informe Técnico sobre la aceptación de donación de un (01) rodillo a favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho; toda vez que la misma se encuentra acorde con los fines y objetivos institucionales de esta entidad;

Que, mediante Informe Legal N° 007-2024-GAJ/MDSJL, la Gerencia de Asesoría Jurídica, emite opinión favorable para la aceptación de la donación a título gratuito del bien mueble constituido por un (01) rodillo (maquinaria) marca Wacker Neuson modelo RD12A-90 Tandem Rollers, de parte de la empresa Tecnología Textil S.A., debidamente inscrita en la Partida Electrónica N° 00009113 del Registro de Personas Jurídicas de



Lima, en favor de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho, a través del respectivo Acuerdo de Concejo Municipal;

Estando a lo expuesto, y en uso de las facultades conferidas en los artículos 9 y 41 de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, con el voto unánime del Concejo Municipal y, con la dispensa del trámite de lectura y aprobación del Acta;

**ACUERDA:**

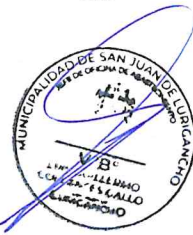
**Artículo 1.- ACEPTAR** la donación a título gratuito del bien mueble constituido por un (01) rodillo (maquinaria) marca Wacker Neuson, modelo RD12A-90 Tandem Rollers, de parte de la empresa Tecnología Textil S.A., valorizada en la suma total de US\$ 15,500.00 (Quince mil quinientos dólares americanos), en favor de la Municipalidad distrital de San Juan de Lurigancho.

**Artículo 2.- EXPRESAR** el agradecimiento de la Municipalidad Distrital de San Juan de Lurigancho a la empresa Tecnología Textil S.A. por la importante donación realizada.

**Artículo 3.- ENCARGAR** a la Oficina General de Administración y Finanzas, Oficina de Abastecimiento, y demás unidades orgánicas competentes el cumplimiento del presente Acuerdo.

**Artículo 4.- ENCARGAR** a la Oficina General de Secretaría General la notificación del presente Acuerdo a las áreas competentes, y a la Oficina General de Gobierno Digital e Innovación en coordinación con la Oficina General de Comunicaciones e Imagen Institucional su publicación en el Portal Institucional

**Regístrese, comuníquese y cúmplase.**



**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*Livia Esther*  
LIVIA ESTHER FLÓREZ FERNÁNDEZ  
JEFA DE OFICINA GENERAL DE SECRETARÍA GENERAL

**SAN JUAN DE LURIGANCHO**  
*Jesús Maldonado*  
JESÚS MALDONADO AMAO  
ALCALDE